

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

4223 *Aprobación definitiva del Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27 de julio de 2017 y publicado el edicto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 147 del día 2 de Agosto de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento aprobado, que figuran en el expediente.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2017, ha aprobado, por unanimidad de los asistentes, y por tanto con mayoría absoluta, el expediente de aprobación del Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PUNTO TERCERO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, referente a la aprobación del Reglamento de las Instalaciones Deportivas

Municipales del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Primero.-Se propone aprobar provisionalmente, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Segundo.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 49 a) y b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 49 c) de la citada Ley.

Cuarto.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente Acuerdo.

TEXTO INTEGRO DEL REGLAMENTO

REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES

TITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El objeto del presente Reglamento es establecer una normativa reguladora del uso y disfrute de todas las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, existentes, sin excepción y para aquellas de las que en el futuro se pudiera disponer.

Artículo 2. Concepto de instalación deportiva municipal.

Se entiende por instalación deportiva municipal, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica de deporte y a la actividad física, en cualquiera de sus diferentes modalidades, que son de titularidad municipal o tiene el derecho de uso y disfrute.

Artículo 3. Clases de instalaciones deportivas.

Se diferencian las siguientes clases de instalaciones deportivas municipales:

3.1.-Instalaciones deportivas relacionadas en el Anexo I. Todas estas instalaciones están situadas en espacios deportivos y son administradas por esta corporación local.

La utilización de estas instalaciones estará condicionada a previa autorización por parte del Ayuntamiento Santiago-Pontones y previo pago de la tasa correspondiente.

3.2.-Instalaciones elementales cuya titularidad es del Ayuntamiento, referidas en el Anexo II. Son instalaciones situadas en zonas verdes, parques y otros espacios públicos, sin perjuicio de aquellas otras que puedan incorporarse en un futuro.

Estas instalaciones son de acceso libre y podrán ser utilizadas de manera gratuita por cualquier ciudadano.

3.3.-Instalaciones dentro de Centros de Enseñanzas, se trata de instalaciones que se encuentran dentro de los recintos educativos, pero cuyo pleno dominio recae en el Ayuntamiento.

Su utilización se registrá por el presente Reglamento, con carácter supletorio respecto de las normas dictadas por la administración educativa.

Artículo 4. Uso de las Instalaciones Deportivas.

Todas las instalaciones municipales podrán ser utilizadas para la práctica del deporte educativo escolar, el ocio y la competición.

Con carácter excepcional, podrán acoger actos deportivos distintos a los establecidos en cada espacio deportivo, así como, actividades de carácter cultural o social que cumplan los requisitos que se establezcan para cada caso y siempre previa autorización del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en los casos que así corresponda.

La Oficina Técnica de Deportes o la Concejalía de Deportes serán los encargados de asignar los horarios para cada pista deportiva entre los diferentes usuarios.

Artículo 5. Apertura de las Instalaciones y atención al Público.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a ellas y utilizarlas, siempre de acuerdo al Reglamento vigente y las normas internas del uso al que están destinadas, y en aquellos casos que corresponda, previo pago de la correspondiente tasa municipal.

Se abrirán al público para la práctica deportiva, ocio, programas de promoción del deporte, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no carácter municipal, así como, otros actos a los que se refiere el artículo 4, estando para ellos a disposición de los centros docentes del municipio al igual que para las residencias escolares, y en general, a cualquier persona física o jurídica que convengan o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 6. Desarrollo del Reglamento.

El Ayuntamiento de Santiago-Pontones tendrá el derecho a dictar disposiciones que modifiquen, aclaren o desarrollen lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones.

TITULO II.-NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO PARA TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

CAPITULO I: USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 7. Concepto de usuario.

A efectos de este Reglamento, se entiende por usuario, toda persona física o jurídica que de forma directa o indirectamente haga uso de las instalaciones deportivas municipales.

Siempre que este permitido el acceso de espectadores o acompañantes deberán cumplir las normas del presente Reglamento, mientras permanezcan en las instalaciones.

Artículo 8. Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales por parte de los Usuarios.

8.1- Podrán utilizar las instalaciones deportivas usuarios individuales, grupos organizados, centros de enseñanzas, residencias escolares o cualquier persona, como se ha indicado en el artículo 4 del presente Reglamento, que contraten la utilización de las instalaciones en unos horarios o dentro de una programación establecida.

8.2- Aunque el usuario este exento de sufragar la tasa para utilizar la instalación deberá cumplir estrictamente el Reglamento.

8.3- Los menores de edad que utilicen las instalaciones adscritas al anexo I siempre deberán estar acompañados de un adulto, el cual será el responsable de sus actos.

Artículo 9. Clasificación de Usuarios.

Se diferencian las siguientes categorías entre las personas y entidades que tiene acceso a las instalaciones deportivas:

- a. Usuarios abonados.
- b. Usuarios procedentes de Centros de Enseñanza.
- c. Usuarios procedentes de Residencias Escolares.

Artículo 10. Concepto de los diferentes Usuarios.

10.1- Usuarios abonados. Se consideran usuarios abonados a todas aquellas personas que habiendo formalizado su inscripción hayan sido admitidas y al corriente en el pago de las cuotas fijadas por el Ayuntamiento. Aquí distinguimos a su vez dos tipos de usuarios:

1. Usuarios adscritos a la Escuela Municipal de Deportes.

2. Usuarios que usan las pistas mediante el alquiler de pistas de forma habitual o independiente.

10.2- Usuarios procedentes de Centros de Enseñanza. Durante el horario escolar las instalaciones deportivas estarán principalmente dedicadas a acoger las clases de educación física de los colegios del municipio, consiguiendo así paliar la falta de infraestructuras en los diferentes centros escolares. Por dicho motivo, los Colegios siempre accederán autorizados expresamente por el Ayuntamiento de Santiago- Pontones, durante el horario lectivo y acompañados de un profesor, que será el responsable tanto de la educación física como del comportamiento de los asistentes.

10.3- Usuarios procedentes de las Residencias Escolares. Se consideran usuarios de las Residencias Escolares, aquellos alumnos residentes en alguna Residencia Escolar, podrán utilizar las instalaciones previa autorización del Ayuntamiento Santiago- Pontones en los horarios establecidos por el Técnico de Deportes del Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes, siempre y cuando, se utilicen fuera del horario de uso de las instalaciones por

parte de la Escuela Municipal de Deportes.

El acceso de los usuarios a las instalaciones procedentes de la Residencia siempre estará sujeto a la expresa vigilancia de un monitor, que será el responsable del comportamiento de los usuarios.

CAPITULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIFERENTES USUARIOS.

Artículo 11. Derechos de todos los usuarios.

Todos los usuarios de las instalaciones deportivas municipales con carácter general tendrán una serie de derechos:

- a. Podrán hacer uso de las instalaciones en los días y horarios definitivos en la programación de actividades destinada a cada instalación o mediante el alquiler de la misma, en los casos que proceda.
- b. Disfrutar de todos los servicios que ofrecen las instalaciones de acuerdo a las normas de usos y las tarifas de uso establecidas.
- c. Ser tratados con educación por parte del personal que presta sus servicios en las diferentes instalaciones.
- d. Ser informados sobre las condiciones de uso de las instalaciones, al igual que de los programas deportivos ofertados en todas ellas.
- e. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones para poder ser utilizado.
- f. Presentar por escrito quejas, reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Artículo 12. Obligaciones y prohibiciones de todos los usuarios de las instalaciones.

Los usuarios quedarán sujetos a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- a. Hacer uso de las instalaciones, material deportivo, equipamiento deportivo, y mobiliario, de forma adecuada, teniendo en cuenta que cualquier rotura o desperfecto ocasionado por negligencia o premeditadamente correrá por cuenta del responsable del acto.
- b. Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligatorio, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- c. Abonar en su momento las tasas establecidas, para aquellas instalaciones en las que sea preciso.
- d. Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso de cada instalación.

- e. Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, principalmente en cuanto a las reservas de horario, previamente concedidas al alquilar las pistas.
- f. No se podrá fumar ni introducir alimentos que produzcan desperdicios en todas las instalaciones deportivas ni en zonas anexas.
- g. Está prohibido introducir envases o utensilios de vidrio en cualquiera de las instalaciones deportivas o cualquier objeto arrojadizo.
- h. Queda terminantemente prohibido la entrada de cualquier material que pueda utilizarse como arma.
- i. Queda prohibido la venta en las instalaciones deportivas municipales de bebidas alcohólica.
- j. Está prohibido entrar a las instalaciones con patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro medio de transporte salvo en los lugares destinados para tal fin.
- k. No podrán acceder a las instalaciones deportivas animales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
- l. Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones que vengan reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Si los usuarios incumplen alguna de estas obligaciones o prohibiciones, podrán ser expulsados seguidamente de las instalaciones, sin perjuicio de las correspondientes sanciones que pudieran aplicarse.

Artículo 13. Responsabilidad de los usuarios.

13.1.-Los usuarios serán los responsables de los daños que ocasionen en los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las Instalaciones Deportivas Municipales, incluidas las plantas, árboles, césped, etc., existiendo la obligación de reparar los daños causados, además de notificándose a la Concejalía de Deportes o al Técnico de deportes responsable de la instalación .

13.2.-El usuario de las instalaciones deportivas será responsable de los accidentes o desperfectos que puedan derivar del incumplimiento de cualquier norma establecida en este Reglamento, cualquier negligencia que cometa o haga un mal uso de las instalaciones, equipamientos o material deportivo.

13.3.-Cada usuario será responsable de sus objetos personales, por lo que el Ayuntamiento de Santiago-Pontones no se hará responsable de la pérdida o sustracción de alguno de ellos, en cualquiera de las instalaciones deportivas en propiedad municipal.

13.4.-De los daños producidos por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma, se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

CAPITULO III: SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Artículo 14. Sugerencias y Reclamaciones.

Los usuarios de cualquier instalación deportiva municipal siempre tendrán el derecho de manifestar cualquier sugerencia que consideren oportuna para la mejora del servicio, además de formular aquellas reclamaciones que estimen pertinentes sobre la prestación del servicio. Tanto las sugerencias como las reclamaciones se presentarán mediante registro de entrada y el modelo oficial de solicitud genérica en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones. Una copia de la sugerencia o de la reclamación se mandará al responsable de la gestión de los servicios deportivos municipales.

TITULO III.-RÉGIMEN GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CAPITULO I: RÉGIMEN GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
RELACIONADAS EN EL ANEXO I.

Artículo 15. Forma de Gestión de las Instalaciones.

Las instalaciones deportivas municipales se gestionarán de forma directa a través de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Artículo 16. Normas generales de reserva.

Estas normas hacen referencia a las instalaciones incluidas en el Anexo I, que están sujetas a la realización de una previa reserva.

16.1.-Alquiler de las instalaciones deportivas.

a. Para la utilización de las instalaciones se necesitará previa autorización por parte del Ayuntamiento Santiago-Pontones, a excepción de que se trate de actividades llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones, así como, las derivadas de la Escuela Municipal de Deportes o promovidas por la Concejalía de Deportes. Las autorizaciones se darán siempre atendiendo a la disponibilidad de las instalaciones.

b. Las autorizaciones para utilizar las instalaciones son personales, por lo que, la persona autorizada no podrá ceder ni transferir a otros usuarios su autorización.

c. Las instalaciones serán utilizadas para realizar cualquier actividad deportiva, independientemente de su naturaleza o su modalidad.

d. Las autorizaciones se concederán según los criterios técnicos establecidos por la Concejalía de Deportes y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. Generalmente se adjudicarán las reservas según el orden de inscripción para el uso de la pista, siempre con la premisa de que la Escuela Municipal de Deportes tendrá preferencia en el uso de las instalaciones.

e. Los cambios de horarios o los días de reserva se solicitarán con una antelación de al menos veinticuatro horas.

Dichas autorizaciones, podrán ser revocadas o modificadas en cualquier momento por razones de seguridad, climatología, de reparación imprevista de las instalaciones u otras circunstancias que pudieran generar cualquier tipo de daño personal o material, todo ello sin general derecho a indemnización.

16.2- Limitaciones de las reserva.

El Ayuntamiento de Santiago-Pontones podrá limitar el máximo de horas a reservar por cada semana y usuario atendiendo a la demanda existente.

Artículo 17. Tarifas para este tipo de instalaciones.

Para poder usar las instalaciones deportivas municipales se exigirá el previo pago de la tasa correspondiente, sin perjuicio de las excepciones o bonificaciones que puedan ser de aplicación.

Artículo 18. Solicitudes para el uso de las instalaciones y material deportivo.

Este precediendo será de aplicación para todos los usuarios de las instalaciones:

- a. Todas las reservas se efectuarán por parte del interesado a través de la Concejalía de Deportes o en la Oficina Técnica de Deportes municipal, siempre en horario establecido, el cual, será publicado en el tablón municipal y en la página web del Ayuntamiento Santiago-Pontones.
- b. Las solicitudes de reserva deberán ir atendiendo al modelo de solicitud de reserva establecido y acompañadas de la documentación requerida, dichos modelos se encontrarán en los lugares de reserva establecidos.
- c. Podrá solicitarse el préstamo de material deportivo, en las oficinas mencionadas anteriormente. El solicitante será el responsable de cuidar el material facilitado, su recogida y su devolución, una vez que finalicen las actividades.

CAPITULO II: RÉGIMEN GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR LOS USUARIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTE.

Artículo 19. Utilización de las instalaciones por parte de los usuarios inscritos a la Escuela Municipal de Deportes o cualquier actividad que efectúe la Oficina Técnica de Deportes.

El Ayuntamiento de Santiago-Pontones a través de la Escuela Municipal de Deportes organizará todos los años actividades físico-deportivas para todo aquel que quiera participar en las mismas. Las inscripciones se realizarán en el plazo establecido por la Oficina Técnica de Deportes.

El uso de las instalaciones municipales por parte de este tipo de usuarios se forjará de la siguiente manera:

- a. Los alumnos podrán usar las instalaciones en las horas correspondientes a las clases o cursos siempre que se encuentren al corriente de los pagos.

- b. Para que se lleven a cabo las diferentes cursos dentro de la programación establecida en la Escuela Municipal de Deportes, se necesitará un mínimo de alumnos inscritos, al menos un cincuenta por ciento de inscritos para realizar la actividad.
- c. Se podrá modificar el lugar de implantación de las diferentes actividades por circunstancias climatológicas o por alguna otra circunstancia si así lo estima conveniente la Escuela Municipal, siempre con previo aviso a los usuarios.
- d. Para cambiar de horarios o actividad, se deberá presentar una solicitud atendiendo al modelo oficial en la Oficina Técnica de Deportes, donde se encontrará el modelo a disposición del usuario.
- e. Para poder realizar otras actividades deportivas distintas a las que establece la Escuela Municipal de Deportes, se podrán instaurar otras normas distintas a las establecidas en este artículo.

CAPITULO III: RÉGIMEN GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ANEXO I POR LOS USUARIOS DE CENTROS EDUCATIVOS Y RESIDENCIA ESCOLAR.

Artículo 20. Utilización de las instalaciones por usuarios de Centros Educativos.

Las instalaciones y equipamientos deportivos del Ayuntamiento de Santiago-Pontones dedicarán una gran parte de su estructura a disminuir la falta de la misma en los centros escolares del municipio, por lo que, las instalaciones deportivas estarán principalmente dedicadas a acoger las clases de educación física de los Centros Educativos en horario lectivo. En las horas lectivas libres el Ayuntamiento podrá alquilar sin causar perjuicio al centro aquellas instalaciones que considere necesario por su mayor número de demanda.

Se establecen una serie de normas de uso de las instalaciones deportivas municipales para los Centros Educativos, tanto de enseñanzas infantiles, primarias, secundarias obligatorias, bachillerato como de formación profesional, ubicados en el término municipal de Santiago-Pontones, las cuales se detallan a continuación:

- a. El uso de las Instalaciones estará sujeto a una previa autorización por parte del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, atendiendo a las instalaciones existentes en cada centro. La solicitud deberá presentarse al inicio del curso académico mediante registro en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.
- b. Podrán acceder a las instalaciones deportivas de acuerdo con las normas establecidas con el presente Reglamento, a tal efecto, siempre que lo hagan durante el horario lectivo y cuya utilización sea motivada por la impartición de alguna enseñanza física o sea una actividad incluida en el programa educativo.
- c. Los usuarios accederán a las instalaciones acompañados de un profesor, que será responsable tanto de la educación física como del comportamiento de los asistentes, deberá estar presente durante todo el tiempo que permanezca en dicha instalación.
- d. El centro docente será el responsable de cualquier perjuicio que pueda surgir en la instalación durante la utilización de la infraestructura, debiendo sufragar el arreglo de los

daños ocasionados por los usuarios. Dichos daños deberán notificarse en el momento de producirse a la Oficina de Deportes.

e. El incumplimiento de alguna de las condiciones que se establezcan en las autorizaciones, hará que se produzca la revocación de la misma.

Artículo 21. Utilización de las instalaciones por usuarios de Residencia Escolar.

Se establecen una serie de normas de uso de las instalaciones deportivas municipales para la Residencia Escolar del municipio:

a. La Residencia podrá utilizar las instalaciones deportivas de forma periódica de lunes a jueves, dentro del calendario escolar.

b. El uso de las instalaciones estará sujeto en todo momento al horario de tarde, establecido por la Oficina de Deportes o la Concejalía de Deportes.

c. Se les reservará un número de horas por cada instalación solicitada al inicio del curso escolar en función del número de usuarios inscritos en el centro para realizar actividades deportivas. Siempre atendiendo a la prioridad de la asignación de horarios de la Escuela Municipal de Deportes.

d. En todo momento los usuarios procedentes de la Residencia deberán estar en todo momento vigilados por un responsable del centro, el cual se responsabilizará del comportamiento de los usuarios.

CAPITULO IV. RÉGIMEN GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
RECOGIDAS EN EL ANEXO II.

Artículo 22. Normas para las instalaciones recogidas en el Anexo II.

Se establecen una serie de normas específicas para el buen uso de estas instalaciones, las cuales se detallan a continuación:

a. Las instalaciones solo pueden dedicarse a la actividad deportiva para la que fueron creadas.

b. Podrán ser objeto de reserva puntual, si así lo determina el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

c. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que pudieran surgir en estos lugares.

d. Las molestias y ruidos deberán acogerse a las normas establecidas de convivencia ciudadana y ordenamiento jurídico.

e. Los usuarios estarán sujetos a este Reglamento en la parte que les refiere, al igual que serán sancionados en aquellos casos que sea preciso de acuerdo a este Reglamento.

CAPITULO V: USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Artículo 23. Utilización de las instalaciones deportivas con carácter extraordinario.

Podrán ser utilizadas con carácter excepcional las instalaciones deportivas municipales como se ha mencionada en el artículo 4 del presente Reglamento, para realizar actividades no deportivas. La persona física o entidad solicitante deberá obtener las autorizaciones pertinentes de las autoridades competentes con previa autorización por parte del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Para poder usar las instalaciones será necesario contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios a terceros derivadas de la celebración del acto.

El Ayuntamiento establecerá en la autorización las obligaciones y el precio exigible por la cesión de la instalación.

TITULO IV.-NORMAS ESPECÍFICAS DE ACCESO Y UTILIZACION DE CADA UNA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES. RECOGIDAS EN EL ANEXO I.

Artículo 24. Pabellón municipal cubierto.

24.1.-Acceso.

El acceso al pabellón estará condicionado a las siguientes directrices:

- a. El horario de utilización será el marcado por la Concejalía de Deportes y la Oficina Técnica de Deportes del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, de acuerdo a los horarios determinados para la instalación.
- b. El acceso al pabellón se efectuará una vez realizada la reserva y previo abono de la tasa correspondiente.
- c. Las reservas del pabellón cubierto no estarán sujetas a un tiempo máximo de utilización, siempre y cuando la instalación esté disponible.

24.2.-Normas específicas de utilización de la instalación.

1. A las instalaciones se accederá obligatoriamente con calzado deportivo de goma.
2. Los acompañantes sólo podrán permanecer en las gradas, estando prohibida su entrada al campo.

Artículo 25. Pista de pádel.

25.1.-Acceso.

Par poder acceder a la Pista de pádel se establece las siguientes normas:

d. El horario de utilización será el marcado por la Concejalía de Deportes y la Oficina Técnica de Deportes del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en consonancia con los horarios de la instalación, y previo abono de los precios establecidos.

e. La solicitud y el pago de la cesión se realizarán por los interesados de la pista, conforme se indique en la Oficina Técnica de Deportes o en la Concejalía de Deportes, cumpliendo los plazos establecidos.

f. Las reservas de la pista de pádel tendrán una duración máxima de una 1 hora y 30 minutos.

25.2.-Normas específicas de utilización de la instalación.

Será obligatorio que los usuarios que utilicen la instalación cumplan las siguientes normativas:

- a. En la pista solamente podrán permanecer jugando cuatro personas.
- b. Los usuarios deberán utilizar el equipamiento deportivo adecuado para la práctica de pádel:

1. Ropa deportiva apropiada para la práctica de este deporte.

2. Calzado deportivo de suela de goma.

c. Sólo se usarán en la pista, palas y pelotas de la modalidad deportiva de pádel, quedando prohibido cualquier uso de otras raquetas o pelotas que no sean de esta modalidad deportiva.

d. Queda prohibida la entrada a la pista de espectadores.

Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de la pista de Pádel será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

Artículo 26. Piscina municipal.

26.1.-Acceso.

a. Para hacer uso de las instalaciones se deberá abonar la tasa correspondiente para el uso, en las propias instalaciones en el momento en que se vaya hacer uso de las mismas. Los menores de 14 años no podrán acceder a las instalaciones de la piscina municipal si no lo hacen acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos.

b. El aforo máximo de la piscina municipal para su utilización será de 100 personas.

26.2.-Normas específicas de utilización de la instalación.

a. Se deberá acceder a las instalaciones de la piscina municipal con ropa de baño y calzado adecuado.

- b. Los usuarios de la piscina deberán seguir las instrucciones de los socorristas y cumplir las normas que establecidas en el presente Reglamento y aquellas de régimen interno, que estarán expuestas públicamente y en lugares visibles, tanto en la entrada de la piscina como en su interior.
- c. Será obligatorio utilizar la ducha antes de la inmersión en la piscina.
- d. En las duchas situadas en la de piscina no se podrá utilizar ningún tipo de jabón.
- e. Está prohibido caminar descalzo por las zonas de baño.
- f. No está permitido correr para tirarse al agua, empujar, y en general, todo lo que pueda molestar al baño del resto de usuarios, así como arrojar objetos del exterior a la piscina y viceversa.
- g. Los usuarios no podrán utilizar la piscina si tienen alguna enfermedad infecciosa, así como tampoco podrán acceder a la zona reservada a los bañistas cualquier persona que padezca una enfermedad transmisible.

El Ayuntamiento de Santiago-Pontones no se responsabiliza de los posibles perjuicios que pudiera acarrear del incumplimiento de esta norma.

Artículo 27. Campo de Fútbol Coto-Ríos.

27.1.-Acceso.

- a. la Concejalía de Deportes y la Oficina Técnica de Deportes del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, establecerán los horarios de uso del campo, estando prohibido el uso fuera de estos.
- b. El acceso al campo de fútbol de Coto-Ríos se efectuará una vez realizada la reserva y previo abono de la tasa correspondiente.

27.2.-Normas específicas de utilización de la instalación.

- a. A la instalación sólo se podrá acceder con calzado adecuado, y en caso de usar botas de tacos, solamente se permite aquellos con tacos de goma.
- b. En el campo de fútbol sólo se permite el acceso a los jugadores, al personal técnico y al árbitro, en su caso.
- c. Los acompañantes permanecerán en las gradas o en aquellas zonas limítrofes del campo, estando prohibida su entrada al campo de césped. Deberán cumplir todas las normas de conducta establecidas en el presente reglamento durante toda su permanencia.

TITULO V- TASAS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 28. Tasas.

El uso de las instalaciones mencionadas en el anexo I, conlleva el pago de la tasa

establecida, aprobada en pleno por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Quedan exentas de pago las instalaciones relacionadas en el anexo II. Las tasas se expondrán en un lugar visible de la instalación.

Artículo 29. Formas de pago.

El pago se realizará siempre con anterioridad al uso de la instalación deportiva, en efectivo o mediante ingreso en cuenta bancaria en cualquier entidad del municipio.

Si se cancela la reserva prevista de la pista por causa imputable al usuario no se devolverá el importe de la Tasa.

Las deudas por impago podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 30. Tarifas.

La cuantía de las tasas se determinará en función de las siguientes tarifas, establecidas para cada una de las instalaciones deportivas y para la Escuela Municipal de Deportes.

A. Escuela Municipal de Deportes.

1. Los usuarios inscritos a la Escuela Municipal de Deportes pagarán las siguientes cuotas y podrán hacer uso de todas las instalaciones en el horario establecido por la Escuela Municipal.

MODALIDAD	PRECIO USUARIOS
Usuarios inscritos a deportes sin competición.	25€
Usuarios inscritos a deportes de competición.	50€

B. Pabellón cubierto municipal.

1. Tarifas para el alquiler del pabellón durante una hora por parte de los usuarios.

MODALIDAD	PRECIO USUARIOS
Alquiler de la instalación sin luz.	5€
Alquiler de la instalación con luz.	10€

2. Las pistas de esta instalación se podrán alquilar mensualmente, sacando un bono con derecho a utilizar la instalación dos horas en semana distribuidas en diferentes días de la semana.

MODALIDAD	PRECIO USUARIOS
Alquiler de la instalación sin luz.	30€
Alquiler de la instalación con luz.	60€

3. Los Centros Educativos estarán exentos del pago de cualquier tasa para utilizar el

pabellón cubierto siempre que utilicen las instalaciones en horario lectivo y previa comunicación al inicio del curso del horario de uso.

4. Los usuarios procedentes de la Residencia Escolar fuera de los inscritos en la Escuela Municipal de Deportes tendrán un descuento del 50% en las tasas a satisfacer por el uso de la instalación y siempre de lunes a jueves.

5. Los jubilados y los minusválidos tendrán un descuento del 30% en la tasa de acceso, siempre y cuando todos los usuarios de la instalación estén en el mismo colectivo.

C. Pista de pádel.

1. El alquiler de la pista de pádel será de una hora y media, instaurándose las siguientes tarifas:

MODALIDAD	PRECIO USUARIOS
Alquiler de la instalación sin luz.	8€
Alquiler de la instalación con luz.	10€

2. La pista de pádel se podrá alquilar mensualmente, a través de un bono, con el cual se podrá usar la pista dos días fijos en semana.

MODALIDAD	PRECIO USUARIOS
Alquiler de la instalación sin luz.	50€
Alquiler de la instalación con luz.	80€

3. Se podrá alquilar el material satisfaciendo la siguiente cuota:

- Alquiler de raqueta de pádel, por reserva, con la cesión de dos pelotas: 2€.

4. Los Centros Educativos y la Residencia Escolar estarán exentos del pago de cualquier tasa para utilizar la pista de pádel para impartir clases de educación física o cualquier actividad de carácter edecativo oficial que fomente la actividad física. El uso de esta instalación quedará limitado a un número de horas concreto para estos usuarios.

5. Los usuarios procedentes de la Residencia Escolar fuera de los inscritos en la Escuela Municipal de Deportes tendrán un descuento del 50% en las tasas a satisfacer por el uso de la instalación, cuando realicen la reserva de forma puntual y siempre de lunes a jueves.

D. Piscina municipal.

1. El acceso a la piscina estará sujeto a las siguientes tasas, para todos los usuarios sin excepción, no se establecerá un límite para permanecer en la instalación, salvo el horario de apertura y cierre de la misma:

COLECTIVO	PRECIO USUARIOS
ADULTOS	2.50€
MENORES DE EDAD	1.50€

Los jubilados y los minusválidos tendrán un descuento de 50 céntimos en la tasa de acceso a la piscina.

2. Se podrá acceder a la piscina sacando bonos para 10 baños, abonando la tasa correspondiente teniendo en cuenta los diferentes colectivos:

COLECTIVO	PRECIO USUARIOS	PRECIO PARA MINUSVALIDOS
ADULTOS	20€	18€
MENORES DE EDAD	12€	10€
FAMILIAS NUMEROSAS	12€	10€
JUBILADOS	12€	10€

3. Se podrá alquilar una hamaca por usuario abonando 1 €.

E. Campo de Futbol Coto-Ríos.

1. Tarifas para el alquiler el campo de futbol de Coto-Ríos durante una hora y media por parte de los usuarios.

MODALIDAD	PRECIO USUARIOS
Alquiler de la instalación sin luz.	8 €
Alquiler de la instalación con luz.	10€

2. El campo de futbol de Coto-Ríos se podrá alquilar mensualmente, a través de un bono, con el cual se podrá usar el campo de futbol dos días fijos en semana.

MODALIDAD	PRECIO USUARIOS
Alquiler de la instalación sin luz.	50€
Alquiler de la instalación con luz.	80€

TITULO VI- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 31. Mantenimiento.

El Ayuntamiento de Santiago-Pontones se encargará del mantenimiento de las instalaciones deportivas, al igual que velará por el buen funcionamiento de las mismas, garantizando con ello el uso de todas y cada una de las instalaciones. Se dictará por parte del Ayuntamiento aquellas normas específicas que garanticen el mantenimiento y su conservación.

TITULO VII.-REGIMEN SANCIONADOR: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32. Obligación de cumplimiento del presente Reglamento.

Los usuarios deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, ya que su incumplimiento dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción.

Artículo 33. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasificarán en **graves** y **leves** tal como se señala a continuación:

33.1.-*Infracciones graves*:

- 1) El acceso ilegal a las instalaciones.
- 2) Robar o deteriorar gravemente intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.
- 3) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- 4) Provocar y participar en riñas o agresiones físicas en el interior del recinto deportivo.
- 5) Agredir física o verbalmente a trabajadores de la instalación.
- 6) No atender de forma repetida a las indicaciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones, perturbando así su labor.
- 7) Acumular diferentes infracciones leves en un plazo de tres meses.

33.2.-*Infracciones leves*:

Se consideran infracciones leves aquellas que provengan del incumplimiento de alguna de las obligaciones de los usuarios recogidas en el presente reglamento.

Tanto las faltas graves como las faltas leves se valorarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando el Ayuntamiento de Santiago-Pontones aprecie en las acciones responsabilidades penales o civiles.

Artículo 34. Sanciones y procedimientos.

Los actos constitutivos de infracción serán sancionados tal y como se dispone en el presente artículo.

A) Como resultado de las infracciones graves, se podrá aplicar la pertinente sanción consistente en la expulsión temporal por un período máximo de 6 meses y la pérdida de todos los derechos como usuario durante el período de la sanción, y/o la imposición de una multa de hasta 1.500 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos. Las infracciones y sanciones graves prescribirán a los dos años.

B) Como resultado de las infracciones leves, se podrá imponer la oportuna sanción consistente en la expulsión temporal por un período máximo de 30 días, la retirada por el mismo plazo de la autorización y/o la imposición de una multa, que podrá ser de hasta 200 euros, en función de la mayor o menor gravedad de los hechos. Siendo el plazo de prescripción de las infracciones y de las sanciones leves de un año.

Artículo 35. Resolución de Sanciones.

Las sanciones que así lo requieran serán dictaminadas por Resolución de la Alcaldía y contra la resolución se podrán interponer los recursos previstos en el ordenamiento jurídico.

Las sanciones leves se podrán aplicar inmediatamente por el técnico de deportes o en su caso el responsable de la instalación.

Los causantes de desperfectos o deterioros en las instalaciones, mobiliario, equipamiento deportivo, etc., están obligados a indemnizar los daños que causen, sufragando la cuantía íntegra de la reparación o sustitución.

De los daños causados por menores de edad, la responsabilidad caerá sobre sus padres, tutores o representantes legales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

El uso y acceso a las instalaciones deportivas permanecerá regulado por lo establecido en este Reglamento, las normas específicas de cada instalación, por la legislación vigente en materia de Espectáculos Deportivos y Disciplina deportiva y demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

ANEXO I

Instalaciones Deportivas Municipales

INSTALACIÓN	UNIDADES	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	DEPORTE
COMPLEJO DEPORTIVO "LAS CHARQUITAS"	PISCINA MUNICIPAL	A 1 KM DEL NUCLEO URBANO EN LA CARRETERA DE SANTIAGO DE LA ESPADA A LAS JUNTAS	La piscina municipal tiene un vaso recreativo de 25x12 en el que se practica baño libre y clases de natación, con un aforo máximo de 100 personas. Esta vallada, con sombraje y hamacas al servicio de los usuarios, con sus vestuarios para ambos sexos y bar con terraza.	NATACION Y BAÑO LIBRE.
PABELLON MUNICIPAL	PISTA DE FUTBOL SALA MULTIDEPORTES	CALLE POSTIGOS (EN LOS PATIOS DE I.E.S VILLA DE SANTIAGO)	Pabellón cubierto con una pista multideportiva, donde se practica futbol sala, vóley, bádminton, tenis, deportes gimnásticos... con alumbrado, gradas para 100 personas y vestuarios para ambos sexos con agua caliente.	F.SALA, VOLEY, TENIS, BADMINTON, BALONCEST, TELAS...
PISTA DE PADEL	UNA PISTA DE PADEL	CALLE POSTIGOS (EN LOS PATIOS DE I.E.S VILLA DE SANTIAGO)	Una pista de 20x10 con vallado de cristal y metal, con focos para iluminación, suelo de césped artificial, red de limitación de campos; y preparada para techar.	PADEL
CAMPO DE FUTBOL C.P. R. ALTO GUADALQUIVIR	CAMPO DE FUTBOL-7	CALLE DEL SEGURA (EN LOS PATIOS DEL C.P.R. ALTO SEGURA, EN LA ALDEA DE COTO-RIOS)	Campo de futbol-7 de césped artificial al aire libre.	FUTBOL-7

ANEXO II

Instalaciones Deportivas Municipales, en zonas verdes y demás espacios públicos

INSTALACIÓN	UNIDADES	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	DEPORTE
COMPLEJO DEPORTIVO "LAS CHARQUITAS"	- CAMPO DE FUTBOL - PISTA POLIDEPORTIVA - PISTA DE FRONTON - PISTA DE BOLOS SERRANOS	A 1 KM DEL NUCLEO URBANO EN LA CARRETERA DE SANTIAGO DE LA ESPADA A LAS JUNTAS	+ Un campo de futbol 11 y dos de futbol 7; de albero en el 90 % del terreno de juego, una pista polideportiva con sus porterías para practicar futbol sala y acondicionada para instalar canastas de baloncesto, postes de vóley y de tenis. Una pista de frontón reformada recientemente y una bolera aprovechando un lateral del campo de futbol 11. El campo de futbol cuenta con unas gradas con capacidad para 500 personas y vestuarios para ambos sexos.	FUTBOL-11 Y FUTBOL-7 FUTBOL SALA, BALONCESTO, TENIS, VOLEY FRONTON Y BOLOS SERRANOS
Instalaciones deportivas "I.E.S. VILLA DE SANTIAGO"	- GIMNASIO - PISTA BALONCESTO Y VOLEY - PISTA POLIDEPORTIVA - ROCODROMO	CALLE POSTIGOS (EN LOS PATIOS DE I.E.S VILLA DE SANTIAGO),SANTIAGO DE LA ESPADA	+Gimnasio acondicionado para la práctica de educación física en el instituto. + una pista de baloncesto y vóley, un rocódromo y una pista polideportiva con porterías de futbol sala con redes, postes de luz y vallado.	GIMNASIA BALONCESTO VOLEY FUTBOL SALA INICIACION ESCALADA
Instalaciones deportivas "C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL"	-GIMNASIO -PISTA POLIDEPORTIVA	AVENIDA SAN ANTONIO, AL LADO DEL SALON DE ACTOS MULTIPLES, EN SANTIAGO DE LA ESPADA	Gimnasio acondicionado para la práctica de Educación Física en el colegio y una Pista polideportiva con porterías de futbol sala y baloncesto; ubicada en el patio del colegio.	GIMNASIA FUTBOL SALA BALONCESTO E.F

INSTALACIÓN	UNIDADES	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	DEPORTE
Instalaciones deportivas "C.P.R. PINO GALAPAN"	- GIMNASIO - PISTA POLIDEPORTIVA	CALLE DE LA MILAGROS , EN LA MATEA	Gimnasio acondicionado para la práctica de Educación Física en el colegio y una Pista polideportiva con porterías de futbol sala; ubicada en el patio del colegio.	GIMNASIA FUTBOL SALA BALONCESTO E. F
Instalación deportiva "C.P.R. NACIMIENTO DEL SEGURA"	- PISTA POLIDEPORTIVA	CALLE ACACIA, PONTON BAJO	Pista polideportiva con porterías de futbol sala y canastas de baloncesto; ubicada en el patio del colegio.	FUTBOL SALA BALONCESTO E.F
Pista polideportiva "ANTIGUA ESCUELA"	- PISTA POLIDEPORTIVA	ERA EL ENCINO, EN PONTON ALTO	Una pista polideportiva preparada para instalar porterías de futbol sala, canastas de baloncesto, postes de vóley y de tenis...	VARIOS
Pista de bolos "EL BERRAL"	- PISTA DE BOLOS SERRANOS	CAMINO DE LA MATEA AL BERRAL.	Pista de 60x8 aprox. Acondicionada para practicar bolos serranos.	BOLOS SERRANOS
Campo de tiro "MIRABUENO"	- CAMPO DE TIRO	PARAJE MIRABUENOS	Zona al aire libre acondicionada para hacer tiro al plato.	TIRO AL PLATO

El Pleno Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los siete Concejales asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus propios términos."

Santiago-Pontones, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.